El Impuesto de Patrimonio al 1º de enero de 2024

Alberto Valencia Casallas

Abril 30 de 2024

AGENDA

El Impuesto de Patrimonio

1. El costo fiscal y el valor patrimonial de los activos.
2. Elementos del Impuesto de Patrimonio.
3. Similitudes y diferencias con el Impuesto de Renta.
4. Otros aspectos relevantes del Impuesto de Patrimonio.

Contribuyentes obligados y no obligados a llevar contabilidad.

EL PATRIMONIO FISCAL

Definiciones Generales (E.T. Art. 261 al 264)

- El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero, poseídos por el contribuyente en el último día del período gravable.
- "Posesión": Aprovechamiento económico potencial o real de un bien.

- Presunciones:
  - Quien aparezca como propietario o usufructuario de un bien lo aprovecha económicamente en su propio beneficio.
  - El poseedor inscrito de un inmueble o quien aparezca como titular de un bien mueble sujeto a inscripción o registro, lo aprovecha económicamente en su beneficio.

EL PATRIMONIO FISCAL

No son parte del patrimonio bruto (E.T. Art. 261)

- Activos contingentes de acuerdo con la técnica contable.
- Los activos (y pasivos) por impuesto diferido.
- Las operaciones de cobertura y de derivados por los ajustes de medición a su valor razonable.

No tienen efectos fiscales (E.T. Art. 289)

- Los costos atribuidos, y los valores de los activos y pasivos determinados en el ESFA, distintos al costo fiscal.
- El valor razonable de los activos.
- Los ajustes contables por cambios en políticas contables hechos al momento de preparar el ESFA.

EL PATRIMONIO FISCAL

No tienen efectos fiscales (E.T. Arts. 28, 59, 105)

- El método de participación patrimonial.
- El deterioro de valor parcial del inventario por ajuste a su valor neto de realización.
- El deterioro de valor de los activos (con excepción del deterioro fiscal de cartera).
- Las provisiones (pasivos sin monto o fecha ciertos).

VALOR FISCAL DE LOS ACTIVOS

Costo y valor patrimonial – Norma general

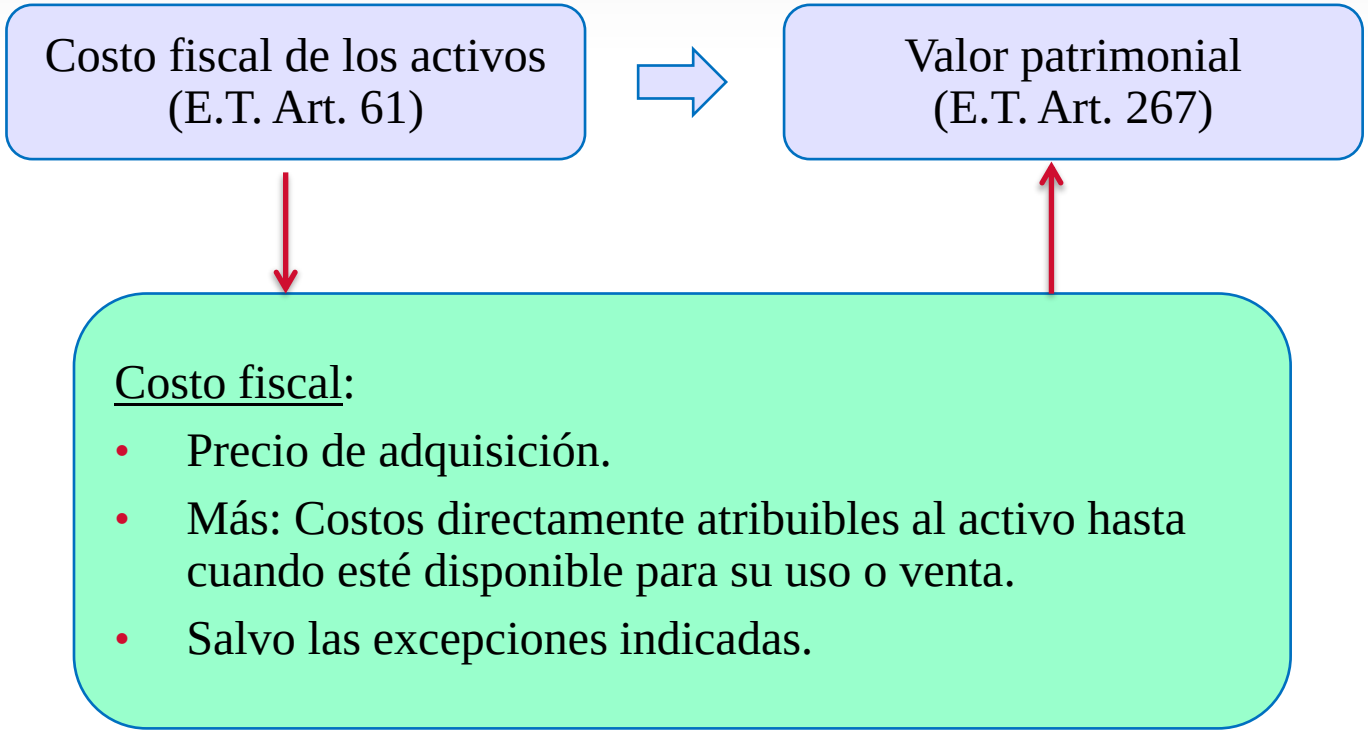

CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS

- Activos Movibles (Inventarios)
- Activos fijos o inmovilizados
  - Propiedad, planta y equipo
  - Propiedades de inversión
  - Mantenidos para la venta
  - Activos intangibles
  - Activos biológicos
  - Inversiones

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Costo de propiedad, planta y equipo, y propiedades de inversión

- El precio de adquisición más los costos directamente atribuibles hasta que el activo esté disponible para su uso.
- Las mejoras, reparaciones mayores e inspecciones, que deban ser capitalizadas de conformidad con la técnica contable y que cumplan con las disposiciones del E.T.
- Impuestos no recuperables capitalizados (IVA, arancel). El IVA tomado como descuento tributario es recuperable (CTCP Concepto con radicado No. 202 de 2018).
- Menos la depreciación o amortización acumulada, que haya sido deducida para efectos fiscales.
- Los reajustes fiscales.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Reajustes fiscales como parte del costo

- Porcentaje anual (E.T. Art. 70 y 280):
  - Año 2023: 12,40% (Decreto 128 de 2024).
  - Año 2022: 4,67% (Decreto 2609 de 2022).
- Avalúo catastral o autoavalúo (E.T. Art. 72).
- Artículo 73 E.T. (Año 2023: Decreto 128 de 2024).
  - Para personas naturales.
  - Para inmuebles y acciones y aportes, que sean activos fijos.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Reajuste al costo de los activos fijos (E.T. Art. 70)

- Los contribuyentes podrán ajustar anualmente el costo de los bienes muebles e inmuebles, que tengan el carácter de activos fijos en el porcentaje señalado en el artículo 868 del E.T.
  - Reajuste anual de la UVT.

- Concepto DIAN No. 1308 (100208192-520) de Dic. 6 de 2021:
  - Los contribuyentes podrán ajustar el costo fiscal de los activos fijos de conformidad con el artículo 70 E.T., aun cuando dicho ajuste no se haya declarado como valor patrimonial del activo en años anteriores.
  - Los reajustes fiscales de conformidad con el artículo 73 E.T., sí deben declararse dentro del patrimonio.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El avalúo catastral como costo (E.T. Art. 72)

- Avalúo catastral o autoavalúo, menos la depreciación.
- Siempre que figure en la declaración del impuesto predial y/o declaración de renta, según el caso, del año anterior al de la venta.
- No se tienen en cuenta correcciones o adiciones a las declaraciones.

- Concepto DIAN No. 1381 de 2021: El contribuyente podrá utilizar el avalúo de la declaración o el avalúo incluido en la factura cuando la entidad territorial utilice el sistema de facturación.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Características y efectos de los reajustes fiscales

- E.T. Art. 267: El costo fiscal de un activo es su valor patrimonial.
- E.T. Art. 281: Los reajustes fiscales tienen efectos para la determinar:
  - La renta o ganancia ocasional en la enajenación de los activos.
  - El patrimonio líquido.
- Son opcionales. Pero una vez se aplican, no se puede volver a disminuir el costo fiscal.
- No forman parte de la base para depreciación.

INVERSIONES EN SOCIEDADES

Tratamiento fiscal

- Costo fiscal: El precio de adquisición (E.T. Art. 74-1).
- Más los reajustes fiscales.
  - E.T. Art. 70
  - E.T. Art. 73 (personas naturales)

- No son fiscales:
  - Los ingresos o gastos por método de participación.
  - Los ajustes por deterioro.

INVERSIONES EN SOCIEDADES

Tratamiento fiscal

ACCIONES EN BOLSA		
CONCEPTO	**CONTABLE**	**FISCAL**
Costo histórico	110,000,000	110,000,000
Ajuste al valor en bolsa	87,000,000	0
Inversiones al valor razonable	197,000,000	110,000,000

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Leasing financiero (E.T. Arts. 127-1 y 267-1)

Tiene por objeto la adquisición financiada de un activo.

Puede reunir una o varias de las siguientes características:

1. Transferencia de la propiedad del activo al final del contrato.
2. Opción de comprar el bien a un precio suficientemente inferior a su valor comercial, en el momento de ejercer la opción de compra.
3. Plazo del contrato: Cubre la mayor parte de la vida económica del activo, aunque no se ejerza la opción de compra.
4. Valor presente de los pagos por el arriendo: Al menos equivalente al valor comercial del activo.
5. Naturaleza especializada del activo.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Leasing financiero (E.T. Arts. 127-1 y 267-1)

- Reconocimiento de un activo:
  - Su monto es el valor presente de los cánones, más la opción de compra, más el valor residual de garantía si es aplicable.
  - Es objeto de depreciación o amortización, en los términos del E.T., como si el bien fuera de su propiedad.
  - En contratos sobre inmuebles, la parte del terreno no se deprecia
- Reconocimiento de un pasivo.
- Opción de compra: Este valor se carga contra el pasivo, hasta dejarlo en cero. Cualquier diferencia es ingreso o gasto.

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

E.T. Artículos 269 y 288.

- Activos y pasivos en moneda extranjera: Se miden en moneda nacional a la TRM del día de su reconocimiento inicial, menos los abonos o pagos medidos a esa misma TRM inicial.
- Ingreso gravado, costo o gasto deducible: El que se genere por la diferencia entre:
  - La TRM en la fecha del reconocimiento inicial, y
  - La TRM en el momento del abono, pago o liquidación del activo o del pasivo.
- Las fluctuaciones de los activos y pasivos en moneda extranjera no tendrán efectos fiscales sino hasta el momento de la enajenación o abono de los activos, o al momento de la liquidación o pago parcial de los pasivos.

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Tratamiento fiscal

ACTIVO EN DÓLARES - CDT		
	CONTABLE	**FISCAL**
Valor de la inversión	US$50.000	US$50.000
T.C. Fecha inicial	$4.000.00	
T.C. Diciembre 31 2022	$3.822,05	
Inversiones (Saldo a Dic. 31)	$191.102.500	$200.000.000
Diferencia en cambio (Gasto)	$8.897.500	0

VALOR FISCAL DE LOS ACTIVOS

Valor patrimonial - Norma general

El valor patrimonial de los activos es su mismo costo fiscal.

Excepciones

- Títulos y documentos negociables: Si cotizan en bolsa, el promedio de transacciones del último mes (E.T. Art. 271).
- Inversiones en sociedades: Sistemas especiales de valoración de inversiones (E.T. Art. 272).
- Inmuebles para contribuyentes no obligados a llevar contabilidad: El mayor valor entre avalúo catastral y costo fiscal (E.T. Art. 277).

LOS ELEMENTOS DEL IMPUESTO DE PATRIMONIO

(Enero 1º de 2024)

VALOR FISCAL DE LOS ACTIVOS

Impuesto de Renta e Impuesto de Patrimonio

Dic. 31 de cada año

Enero 1º del año siguiente

Costo fiscal de los activos (E.T. Art. 61)

Valor patrimonial (E.T. Arts. 261, 267, 281)

Impuesto de Patrimonio:

Hecho generador y base gravable

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Características generales

- Impuesto de carácter permanente.
- Se causa el 1º de enero de cada año.
- Impuesto de carácter instantáneo (no de periodo).
- Hecho generador: La posesión de patrimonio líquido (patrimonio bruto menos deudas) al 1º de enero de cada año, superior a 72.000 UVT (Enero 1º de 2024: $3.388.680.000).

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Tarifas del impuesto

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	72.000	0,0%	0
72.000	122.000	0,5%	(Base Grav. UVT - 72.000 UVT) * 0.5%
122.000	239.000	1,0%	(Base Grav. UVT - 122.000 UVT) * 1% + 250 UVT
239.000	En adelante	1,5%	(Base Grav. UVT - 239.000 UVT) * 1.5% + 1420 UVT

La tarifa del 1,5% solo se aplicará durante los años 2023 al 2026.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Tarifas – Enero 1º de 2024

Rangos en UVT		UVT 2024	Tarifa
Desde	Hasta	47,065	Marginal
0	72,000	3,388,680,000	0.0%
72,000	122,000	5,741,930,000	0.5%
122,000	239,000	11,248,535,000	1.0%
239,000	En adelante		1.5%

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Sujetos Pasivos

1) Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del Impuesto de Renta o del Régimen Simple de Tributación.

2) Las personas naturales, nacionales o extranjeras, no residentes en el país, respecto de su patrimonio poseído directamente en el país.

3) Las personas naturales, nacionales o extranjeras, no residentes en el país, respecto de su patrimonio poseído indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

4) Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte, respecto de su patrimonio poseído en el país.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Sujetos Pasivos

5) Las sociedades o entidades extranjeras no declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que posean bienes ubicados en Colombia diferentes a acciones, cuentas por cobrar y/o inversiones de portafolio (Artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 y Artículo 18-1 E.T.), tales como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros.

Las acciones, cuentas por cobrar, e inversiones de portafolio deben cumplir con las obligaciones previstas en el régimen cambiario vigente.

No serán sujetos pasivos las sociedades o entidades extranjeras, que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que suscriban contratos de arrendamiento financiero con entidades o personas residentes en Colombia.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Base Gravable

- El patrimonio líquido poseído al 1º de enero de cada año.

- Determinado según lo previsto en el Título II del Libro I del E.T. (normas generales sobre el patrimonio fiscal).
  - Sin perjuicio de las normas especiales.

- Se excluyen las primeras 12.000 UVT (2024: $564.780.000) del valor patrimonial neto de la casa o apartamento de habitación donde efectivamente viva la persona la mayor parte del tiempo.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Base Gravable – No residentes

- No residentes y no domiciliados: Patrimonio bruto poseído en el país, menos las deudas en el país.

- Personas naturales no residentes en el país que tengan un E,P, en Colombia: El patrimonio atribuido al E.P. (E.T. artículo 20-2).
  - Estudio de atribución de activos, funciones y riesgos, aplicando el principio de plena competencia.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Reglas especiales para determinar la base gravable

- Aplicables solamente para determinar la base gravable del impuesto al patrimonio, y no a otros impuestos.

- Acciones o cuotas de interés social en sociedades o entidades nacionales que no coticen en la bolsa de valores:
  - Costo histórico actualizado desde el año de adquisición, de acuerdo con la tabla de reajustes fiscales (E.T. Art. 73 / En 2023: Decreto 128 de Febrero 7 de 2024).
  - Acciones adquiridas antes de 2006: Se reajustan desde este año.
  - Comparación: El costo reajustado vs el valor intrínseco contable: Se toma el menor de los dos.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Reglas especiales para determinar la base gravable

ACCIONES Y APORTES	CASO 1
Costo histórico por acción	5,000
Año de adquisición	2008
Factor de ajuste - Art. 73 E.T.	1.95
Costo reajustado	9,750
Valor intrínseco	33,860
Valor a declarar	9,750

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Reglas especiales para determinar la base gravable

ACCIONES Y APORTES	CASO 1	CASO 2
Costo histórico por acción	5,000	10,000
Año de adquisición	2008	2017
Factor de ajuste - Art. 73 E.T.	1.95	1.35
Costo reajustado	9,750	13,500
Valor intrínseco	33,860	7,230
Valor a declarar	9,750	7,230

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Reglas especiales para determinar la base gravable

Acciones Sociedad ABC SAS	Compra 1	Compra 2	TOTAL
Costo histórico por acción	5,000	10,000	
Acciones adquiridas	200	300	500
Costo histórico total	1,000,000	3,000,000	4,000,000
Año de adquisición	2015	2021	
Factor de ajuste - Art. 73 E.T.	1.52	1.20	
Costo total reajustado	1,520,000	3,600,000	5,120,000
Costo unitario promedio			10,240
Caso 1:			
Valor intrínseco unitario (mayor)			23,900
Valor total a declarar			5,120,000
Caso 2:			
Valor intrínseco unitario (menor)			7,170
Valor a declarar			3,585,000

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Reglas especiales para determinar la base gravable

- Acciones o cuotas de interés social en sociedades o entidades nacionales que coticen en bolsa de valores: Se toma el valor promedio de la cotización en la bolsa en el año anterior al de la causación del impuesto.
    - Cada contribuyente debe realizar la gestión para determinar su base gravable (Concepto DIAN 1670 de 2023).

- Participaciones en fundaciones de interés privado, trusts, seguros con componente de ahorro material, fondos de inversión o cualquier otro negocio fiduciario en el exterior: Se asimilan a derechos fiduciarios y se determina su valor como si fueran poseídos directamente por el contribuyente (E.T. Arts. 271-1 y 288).

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos (72.000 UVT en 2024 = $3.388.680.000)

CONCEPTO	COSTO FISCAL (*)
Saldos en bancos	95
Inversiones financieras	2,300
Inmuebles	1,480
Total patrimonio bruto	3,875
Menos: Deudas	-390
Total patrimonio líquido	3,485
Menos: Casa de habitación	-470
Base gravable del impuesto	3,015
Impuesto	0

(*) Determinado según lo previsto en el Título II del Libro I del E.T.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos (Casa de habitación)

CONCEPTO	COSTO FISCAL
Saldos en bancos	85
Inversiones financieras en el país	1,940
Inversiones financieras en el exterior	3,710
Inmuebles - Casa de habitación	680
Total patrimonio bruto	6,415
Menos: Deudas	-1,730
Total patrimonio líquido	4,685
% de valor patrimonial neto:	73.03%
$4.685 / $6.415	
Valor patrimonial neto de la vivienda:	497
$680 * 73,03%	
Base gravable del impuesto	4,188

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos

CONCEPTO	COSTO FISCAL 31-12-23	BASE GRAVABLE 01-01-24
Saldos en bancos	115	115
Inversiones financieras en el país	2,900	2,900
Inversiones en el exterior (USD)	1,420	1,420
Acciones en sociedades (2006: 2,16)	800	1,728
Inmuebles (avalúo catastral)	3,570	3,800
Vehículos	405	405
Total patrimonio bruto	9,210	10,368
Menos: Deudas	-290	-290
Total patrimonio líquido	8,920	10,078
Menos: Casa de habitación		-475
Base gravable del impuesto		9,603
Impuesto de patrimonio 2024		50

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos

CONCEPTO	COSTO FISCAL 31-12-23	BASE GRAVABLE 01-01-24
Saldos en bancos	180	180
Inversiones financieras en el país	3,300	3,300
Acciones en sociedades:		
Costo histórico $800. Compra en 1997		
Reajuste desde 1997: 4,71	3,768	
Reajuste desde 2006: 2,16		1,728
Inmuebles	7,100	7,100
Total patrimonio bruto	14,348	12,308
Menos: Deudas	-190	-190
Total patrimonio líquido	14,158	12,118
Base gravable del impuesto		12,118
Impuesto de patrimonio 2024		80

LOS REAJUSTES FISCALES - CONCLUSIONES

Los reajustes fiscales y el Impuesto de Patrimonio

Impuesto de Renta	Impuesto de Patrimonio
• Acciones y aportes: Son opcionales. • Acciones reajustadas (E.T. Art. 73): El reajuste es costo fiscal. • Demás activos fijos: Son opcionales. • Si un activo se reajustó, este reajuste hace parte del valor patrimonial. • Avalúo catastral tomado como costo fiscal.	• Acciones y aportes: Son obligatorios (E.T. Art. 295-3). • Acciones reajustadas (E.T. Art. 73): Se reajustan a partir de 2006. • Demás activos fijos: Son opcionales. • Si un activo se reajustó en la Renta, este reajuste hace parte del valor patrimonial. • Avalúo catastral es costo fiscal.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Otros aspectos

- La DIAN deberá establecer programas prioritarios de control a quienes disminuyan su patrimonio comparado con el 1º de enero del año inmediatamente anterior.
- Constituye inexactitud sancionable la realización de ajustes contables y/o fiscales, que no correspondan a operaciones efectivas o reales y que impliquen la disminución del patrimonio líquido, a través de omisión o subestimación de activos, reducción de valorizaciones o de ajustes o de reajustes fiscales, la inclusión de pasivos inexistentes o de provisiones no autorizadas o sobreestimadas de los cuales se derive un menor impuesto a pagar.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Declaración y pago

- El impuesto se somete a las normas sobre declaración, pago, administración y control contempladas en los artículos 298, 298-1, 298-2 del E.T. y demás disposiciones concordantes (E.T. Art. 298-8):
  - Presentación de la declaración con pago.
  - Contenido de la declaración: Firma del contador cuando estén obligados a presentar la declaración de renta con firma de contador público.
  - Se aplica el procedimiento tributario y las sanciones compatibles con la naturaleza del impuesto.
  - Intereses de mora, sanción por extemporaneidad, corrección e inexactitud: Los establecidos para las declaraciones tributarias.
  - No se puede compensar con otros impuestos (E.T. Art. 298-6).

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Declaración y pago en 2024

- Plazos (Decreto 2229 de Diciembre 22 de 2023).
  - Presentación de la declaración y pago de la primera cuota (50%): Del 10 al 24 de Mayo de 2024.
  - Pago de la segunda cuota (50% restante): A más tardar el 13 de Septiembre de 2024, sin importar el número del NIT.

ACCOUNTER

¡¡¡ MUCHAS GRACIAS !!!